



Expediente:	055910417473
Radicado:	RE-03686-2024
Sede:	REGIONAL BOSQUES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	18/09/2024
Hora:	16:29:54
Folios:	13



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Auto con radicado N° **AU-04499-2023 del 17 de noviembre de 2023**, se dio inicio al trámite de **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, identificada con el NIT: **811.013.992-1**, a través de su representante legal, la señora **YADIRA MILENA OSPINA RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.757.808**, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales DOMÉSTICAS, en beneficio del predio denominado “EL PAJUIL”, identificado con el FMI: **018-134579**, ubicado en la vereda La Florida del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

Que, mediante oficio con radicado N° **CS-14366-2023 del 04 de diciembre de 2023**, la Corporación le solicito a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, identificada con el NIT: **811.013.992-1**, con el objetivo de darle tramite a la solicitud de renovación del permiso de vertimientos, debían presentar la siguiente información:

“(…)

- Planos y/o esquemas de la red de sanitaria que conduce el agua residual al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD, hasta su disposición final. Este deberá incluir diámetros y extensión de tuberías que conforman toda la red.
- Planos de diseño del Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas – STARD, contemplando cada una de las unidades que lo conforman (cajas de registro, muestreo, tanque, séptico, filtro F.A.F.A., campo de infiltración, entre otras), acorde a lo implementado en campo y a las memorias de cálculo presentadas en la solicitud de renovación del permiso de vertimientos.
- Presentar la ficha técnica del tanque séptico implementado en vista de que corresponde a una unidad prefabricada, la cual debe describir la información requerida en el Artículo 174 de la Resolución 0330 de 2017 – RAS 2017.

(…)”.

Que a través de oficio con radicado N° **CS-00228-2024 del 12 de enero de 2024**, la Corporación le reitero el requerimiento especificado en el párrafo anterior a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, identificada con el NIT: **811.013.992-1**, otorgándole un plazo de 20 días (20) hábiles para su respuesta.



Que por intermedio de correspondencia externa con radicado N° **CE-00613-2024 del 15 de enero de 2024**, la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, respondió el requerimiento hecho mediante el oficio N° **CS-14366-2023 del 04 de diciembre de 2023**, anexando la documentación solicitada.

Que a través de oficio con radicado N° **CS-00596-2024 del 25 de enero de 2024**, y en respuesta a la correspondencia externa con radicado N° **CE-00613-2024 del 15 de enero de 2024**, la autoridad ambiental le aclara al solicitante, **MICROMINERALES S.A.S.**, que mediante correspondencia de salida con radicado N° **CS-00228-2024 del 12 de enero de 2024**, se solicitó información adicional que no fue tenida en cuenta en la información recibida por la Corporación:

“(…)

- *Al verificar la información catastral con la que cuenta la Corporación, correspondiente a la Base de Datos denominada CartoAntioquia del Departamento, el certificado de libertad y tradición entregado en la solicitud es para el FMI 018-134579, el cual no corresponde al sitio donde se ubica el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y la descarga de este, por ende, se debe allegar el certificado correspondiente al FMI 018-0144880.*
- *Con la incongruencia presentada en el certificado de libertad y tradición, se debe remitir el certificado de uso del suelo emitido por el Ente territorial para el predio distinguido con FMI 018- 0144880.*
- *En los documentos “Evaluación Ambiental del Vertimiento”, “Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos” y “ajuste Decreto 050 de 2018” se menciona que, el caudal total a tratar es 0.072 L/s; no obstante, en el formato único nacional de permiso de vertimiento al suelo se indica que, el caudal de la descarga será 0.116 L/s. En virtud de ello, aclarar cuál es el dato correcto.*
- *Ajustar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimiento (PGRMV) presentado, conforme a los términos de referencia adoptados en la resolución 1514 de 2012, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (https://www.cornare.gov.co/Tramites-Ambientales/TR/TRmanejo_vertimientos.pdf), se deberá tener en cuenta la elaboración de fichas de control, las cuales serán relacionadas con la ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación, conforme al numeral 5 del documento referenciado; este será objeto de control y seguimiento por la Corporación en caso de presentarse alguna eventualidad.*

“(…)”:

Que por intermedio de correspondencia externa con radicado N° **CE-02975-2024 del 21 de febrero de 2024**, la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, entregó respuesta a lo solicitado por Cornare en el oficio con radicado N° **CS-00228-2024 del 12 de enero de 2024**, anexando la documentación solicitada.

Que mediante correspondencia de salida con radicado N° **CS-02129-2024 del 01 de marzo de 2024**, se requirió a la Secretaria de Planeación del municipio de Puerto Triunfo, donde se les solicitaba que enviaran a la Corporación el certificado de uso de suelos del predio objeto del trámite de renovación de permiso de vertimientos; además, a través de la correspondencia de salida con

radicado N° **CS-02128-2024 del 01 de marzo de 2024** se informó a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.** de lo solicitado al Municipio de Puerto Triunfo.

Que por medio de correspondencia externa con radicado N° **CE-05471-2924 del 04 de abril de 2024**, la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.** informó a la autoridad ambiental de la fecha de caracterización del vertimiento.

Que, según correspondencia externa con radicado N° **CE-09365-2024 del 07 de junio de 2024**, la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.** remitió el certificado de uso de suelo emitido por la Secretaría de Planeación del municipio de Puerto Triunfo.

Que a través del Informe Técnico de Permiso de Vertimientos N° **IT-03813-2024 del 24 de junio de 2024**, se evaluó la solicitud presentada y se realizó visita al lugar de interés, el **día 28 de noviembre de 2023**.

Que mediante Auto de Trámite con radicado N° **AU-02090-2024 del 26 de junio de 2024** se declaró reunida la información para decidir, frente a la solicitud de **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitada por la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, identificada con el NIT: **811.013.992-1**, a través de su representante legal, la señora **YADIRA MILENA OSPINA RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.757.808**.

Que por intermedio de Resolución con radicado N° **RE-02278-2024 del 26 de junio de 2024**, la Corporación renovó el permiso de vertimientos a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, identificada con el NIT: **811.013.992-1**, a través de su representante legal, la señora **YADIRA MILENA OSPINA RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.757.808**, por una vigencia de **DIEZ (10) AÑOS**, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales **DOMÉSTICAS**, en beneficio del predio denominado “EL PAJUIL”, identificado con el FMI: **018-0144880** y la cédula catastral: **5912005000000200165**, ubicado en la vereda La Florida del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, además se adoptaron otras determinaciones.

Que, dando cumplimiento a las actividades de control y seguimiento que desarrolla Cornare, funcionarios de esta Corporación procedieron a realizar visita técnica al predio de interés, el día 29 de agosto de 2024, actuación que derivó en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° **IT-06127-2024 del 13 de septiembre de 2024**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

“(…)

25. OBSERVACIONES:

El presente informe técnico plantea el siguiente alcance:

- A. Observaciones relacionadas con el permiso de concesión de aguas superficiales (Quebrada El Paujil) - Expediente ambiental 055910217044.
- B. Observaciones relacionadas con el permiso de concesión de aguas superficiales (Quebrada La Florida – Los Colores) - Expediente ambiental 055910223060.
- C. Observaciones relacionadas con el permiso de vertimientos - Expediente ambiental 055910417473.

De manera general, el día 29 de agosto de 2024, funcionarias de la Corporación realizaron visita de control y seguimiento a la empresa MICROMINERALES, que se ubica en la vereda La Florida del Municipio de Puerto Triunfo, en compañía de la Coordinadora ambiental, evidenciando lo siguiente:

- La empresa realiza actividades de exploración, explotación, beneficio y comercialización de minerales no metálicos; en donde el propósito principal es transformar carbonato de calcio, talco y otros minerales.
- Actualmente están transformando alrededor de 21.000 a 24.000 toneladas mensuales de piedra.

A. Observaciones relacionadas con el permiso de concesión de aguas superficiales (Quebrada El Paujil) - Expediente ambiental 055910217044

Visita de control y seguimiento:

- Se hizo un recorrido de campo en aras de constatar el punto de captación y las condiciones de la obra de control de caudal implementada sobre la Quebrada El Paujil
- Al respecto se observa que la obra fue construida dentro del cauce, y no en la orilla como se recomienda en los Diseños para la obra de captación y control de caudales menores a 1.0 L/s, entregados por la Corporación
- La obra de control de caudal, cumple con los diseños suministrados por la Corporación.

	
Figura 1. Sitio de captación de la Empresa MICROMINERALES – Quebrada El Paujil	Figura 2. Obra de control de caudal de la Empresa MICROMINERALES – Quebrada El Paujil

Evaluación de los oficios con radicados N°CE-06608-2024 del 22 de abril de 2024 y CE-06609-2024 del 22 de abril de 2024:

- Informe Consumos de agua – año 2023
- En cuanto a los consumos de agua para el año 2023, especificaron los caudales para cada uno de los puntos concesionados, en este caso sobre la Quebrada El Paujil

El promedio de captación para este año fue de 0.387 L/s, inferior al total otorgado en la Resolución N°RE-02831-2023 del 29 de junio de 2023, el cual es de 0.400 L/s correspondiente al 96.65%, como se observa en la siguiente tabla:

Mes	Consumo m³/s	Consumo L/s
Enero	1009	0.389
Febrero	1008	0.389
Marzo	1009	0.389
Abril	1007	0.389
Mayo	998	0.385
Junio	1001	0.386
Julio	993	0.383
Agosto	997	0.385
Septiembre	999	0.385
Octubre	993	0.383
Noviembre	1006	0.388
Diciembre	1005	0.388
PROMEDIO	1002	0.387

- Informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – año 2023

Mediante el radicado de la referencia, se allega informe de avance del PUEAA 2023-2033, correspondiente al año 2023 y al respecto se señala frente a las actividades planteadas:

Actividades Año 2023	Proyectado	Ejecutado	Observaciones
De macromedidores a instalar o reponer (unidad)	1 Inversión: \$ 2.261.000	0 Inversión \$0	Avance: 0% Al respecto se informa, que para el año 2023 no se ve la necesidad de instalar medidor, sin embargo, esta actividad se realizará en el año 2024
# de micromedidores a instalar o reponer (unidad)	2 Inversión: \$ 1.852.695	0 Inversión \$0	Avance: 0% Ya que el sistema se encontraba instalado y fue renovado por medio de la Resolución N°RE-02831 del 29 de junio de 2023, no se tuvo la necesidad de instalar tubería nueva.
# metros lineales de tubería a instalar o reponer	1000 Inversión: \$ 3.260.000	0 Inversión \$0	Avance: 0% Ya que el sistema se encontraba instalado y fue renovado por medio de la Resolución N°RE-02831 del 29 de junio de 2023, no se tuvo la necesidad de instalar tecnologías de bajo consumo
Implementación de tecnologías de bajo consumo (unidad)	1 Inversión: \$ 99.900	0 Inversión \$0	Avance: >100% Se socializan 42 boletines ambientales, con las siguientes temáticas: · Día Mundial de los Humedales · Consumo de Plástico · Importancia de los árboles · Que es el Uso eficiente y ahorro del agua · Día Mundial de la Vida Silvestre · Consumo Sostenible · Que es la Acidificación del medio · Código de Colores para la clasificación de residuos · Residuos sólidos · Sustancia peligrosa
# de talleres y/o jornadas de capacitación (unidad)	1 Inversión: \$ 100.000	42 Inversión: No reporta	

Actividades Año 2023	Proyectado	Ejecutado	Observaciones
# de producción de medios impresos (unidad)	1 Inversión: \$ 50.000		- Manejo de sustancias peligrosas y contención de derrame - Aspectos e impactos ambientales - El ruido ambiental - Prevención de acciones con ofídicos – manejo de ofídicos - Incendios forestales - La importancia del agua para la vida del Planeta - Vertimientos de aguas residuales Adicionalmente, se realizaron las siguientes capacitaciones: - Los peatones como actores viales - Peligro Psicosocial, locativo - Uso de equipos electrónicos durante la jornada Laboral - Agotamiento por calor - Qué condiciones requiere la consideración de un peligro inminente - Clasificación de sustancias peligrosas - Prevención y atención de emergencias generadas por corto circuito (Se anexa registro)
# de producción de medios audiovisuales (unidad)	1 Inversión: \$ 50.000	0 Inversión \$0	Avance: 0% Para el 2023 no se realiza producción de medios audiovisuales ya que se suple con la socialización de los boletines ambientales.
# de salidas de campo (unidad)	1 Inversión: \$ 100.000	1 Inversión: No se reporta	Avance: >100% En el 2023, se realizan 3 salidas a campo en las cuales se realiza intervenciones o correcciones a la obra de captación, cuando se es necesario. Anexo se envías los tracks y registro fotográfico de las salidas a campo realizadas en la carpeta: Salida a campo con dos KMZ correspondientes al recorrido
# Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación	1 Inversión: \$ 250.000	1 Inversión: No reporta	Avance: 100% El sistema obra de control de caudal tuvo que ser reestructurado después de verse afectado por las altas lluvias presentadas en el mes de mayo, específicamente por la contingencia por inundación del día 17 de mayo del 2023, la cual arrastró la obra de captación y tuvo que ser reemplazada. (Se anexa registro)
# de sistemas de almacenamiento a implementar (unidad)	1 Inversión: \$ 560.000	0 Inversión \$0	Avance: 0% Ya que el sistema se encontraba instalado y fue renovado por medio de la Resolución N°RE-02831 del 29 de junio de 2023, no se tuvo la necesidad de instalar nuevo sistema de almacenamiento
Volumen de aguas lluvias aprovechada (m³)	2 Inversión: \$ 3.260.000	0 Inversión \$0	Avance: 0% No reporta aprovechamiento de aguas lluvias
Volumen de agua recirculada (m³)	320 Inversión: \$ 124.920.000	320 Inversión No reporta	Avance: 100% MICROMINERALES cuenta con una piscina la cual tiene una capacidad de 320 m³ cuya agua almacenada entra nuevamente al sistema de trituración posterior a su tratamiento.

Para el año 2023, las pérdidas se estiman de la siguiente manera:

%pérdidas totales: (caudal captado-caudal aprovechado) /caudal captado

Año 2023	Caudal Captado	Caudal aprovechado	% perdidas
TOTAL	1002	1002	0.00

El promedio del caudal captado en el año 2022 fue de 0.401 L/s que al compararlo con el del año 2023 fue de 0.387 L/s (según informes de consumo). Disminuyendo así el porcentaje de captación en un 3.5%. Por lo tanto, para el



año 2023 no se cumplió con la meta de reducción de consumo establecida en 0.024 L/s anual equivalente a 6% del total de la concesión otorgada.

Verificación y cumplimiento de requerimientos

Se realiza a continuación una verificación del estado de cumplimiento que presenta la empresa MICROMINERALES con respecto a los requerimientos que estableció la Corporación en las siguientes actuaciones administrativas:

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N°RE-02831-2023 del 29 de junio de 2023 (otorga permiso de concesión de aguas superficiales)					
ARTÍCULO SEGUNDO: La Concesión de aguas que se OTORGA, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se requiere a la Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s el interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales, entregado por Cornare, o, en su defecto, construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado. En ambos casos, deberá informar por escrito o vía correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo y, en el segundo caso, además, deberá remitir los diseños de esta	16 de agosto de 2023	X			Cumple, con lo solicitado por la Corporación. Se dio por cumplido a través del informe técnico de control y seguimiento N° IT-00578-202 del 07 de febrero de 2024. No obstante, de acuerdo con lo observado durante la visita de control y seguimiento realizada el 29 de agosto de 2024, es pertinente tener en cuenta que la obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de este
PARAGRAFO: Las obras de aprovechamiento del recurso hídrico (obra de captación y tanque de almacenamiento) estarán sujetas al caudal renovado por la Corporación, de acuerdo con el uso requerido; además, el beneficiario deberá implementar un sistema de almacenamiento dotado de un dispositivo de control caudal o control flujo	29 de agosto de 2024	X			Cumple, con lo solicitado por la Corporación. Durante la visita de control y seguimiento realizada el día 29 de agosto de 2024, se constató que la obra de control de caudal implementada, cumple con los diseños que suministró la Corporación. Adicionalmente, se cuenta con un macromedidor como dispositivo de control del caudal captado
ARTÍCULO TERCERO: ACOGER y APROBAR el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA-, para el periodo 2024-2034 Parágrafo primero: La aprobación del PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA- conlleva la obligación de ajustar el instrumento, en un término de treinta (30) días hábiles, e incluir el presupuesto de dos (2) actividades que no tienen inversión y, además, presentar metas de reducción de pérdidas y metas de reducción de consumos	16 de agosto de 2023	X			Cumple, con lo solicitado por la Corporación. Se dio por cumplido a través del informe técnico de control y seguimiento N° IT-00578-202 del 07 de febrero de 2024.

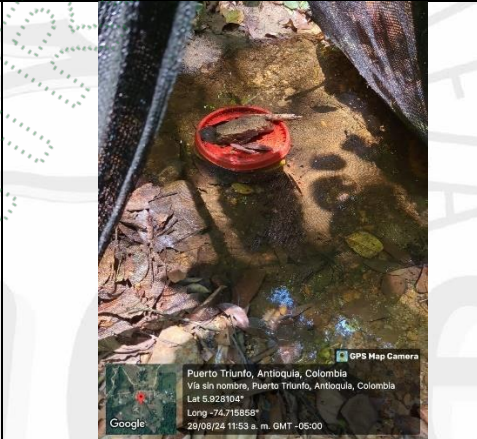


ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Parágrafo segundo: El titular del presente permiso tiene como obligación presentar, anualmente, durante la vigencia del permiso ambiental, un informe de avance de las metas, actividades con su respectivo indicador y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, además de las actividades de más que se deben implementar, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año.	22 de abril de 2024	X			Cumple , con lo solicitado por la Corporación. A través del oficio con radicado CE-06609-2024 del 22 de abril de 2024, la empresa MICROMINERALES presenta informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua correspondiente a la vigencia del año 2023
Verificación de Requerimientos o Compromisos: Oficio con radicado CS-01946-2024 del 27 de febrero de 2024 (Remisión de informe de control y seguimiento N°IT-00578-2024 del 07 de febrero de 2024)					
Presentar el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) correspondiente al año 2023 durante el primer trimestre del año 2024.	2023	X			Cumple , con lo solicitado por la Corporación. A través del oficio con radicado CE-06609-2024 del 22 de abril de 2024, la empresa MICROMINERALES presenta informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua correspondiente a la vigencia del año 2023
Presentar los registros de consumo de agua de las fuentes de captación de agua superficial, con su respectivo análisis en Litros/segundo mes a mes. Adicionalmente, debe llevar un registro diario de consumo de agua, que será verificado por CORNARE	2023	X			Cumple , con lo solicitado por la Corporación. A través del oficio con radicado CE-06608-2024 del 22 de abril de 2024, la empresa MICROMINERALES presenta informe de consumos de agua correspondientes a la vigencia del año 2023

B. Observaciones relacionadas con el permiso de concesión de aguas superficiales (Quebrada La Florida – Los Colores) - Expediente ambiental 055910223060

Visita de control y seguimiento:

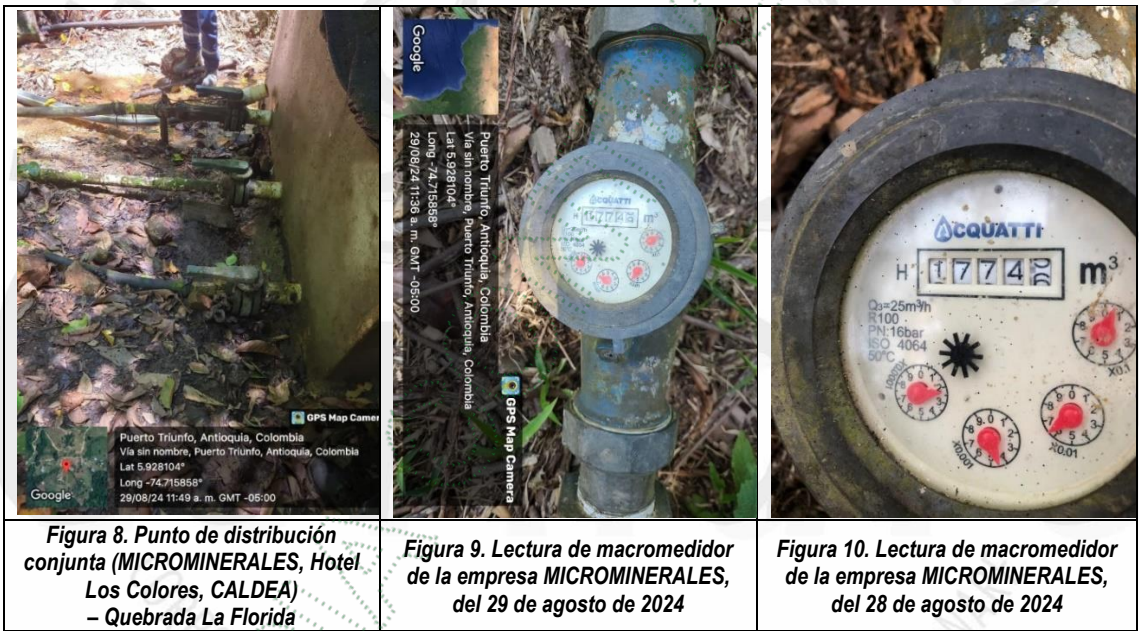
- Se hizo un recorrido de campo en aras de constatar el punto de captación y las condiciones de la obra de control de caudal implementada sobre la Quebrada La Florida, con la que cuenta la empresa MICROMINERALES, en conjunto con el HOTEL LOS COLORES y la empresa CALDEA.
- La obra de captación está construida en mampostería, sin embargo adicional, se observaron tres puntos de captación con manguera, con descarga sobre la obra de control de caudal.

	
Figura 3. Sitio de captación conjunta (MICROMINERALES, Hotel Los Colores, CALDEA) – Quebrada La Florida	Figura 4. Punto de Captación N°1 con manguera – Quebrada La Florida
	
Figura 5. Punto de Captación N°2 con manguera – Quebrada La Florida	Figura 6. Punto de Captación N°3 con manguera – Quebrada La Florida

- *Acorde a lo observado, la empresa tiene construido un vertedero triangular de 45°, el cual es coherente a los diseños acogidos; no obstante, la lámina de agua es de 30 cm, la cual no corresponde a las condiciones aprobadas por la Corporación, lo que indica que el caudal derivado es muy superior al otorgado.*
- *Por lo tanto, la obra de control de caudal, no cumple con los diseños aprobados por la Corporación.*



- No obstante, el consumo de agua, según la lectura del macromedidor instalado por la empresa MICROMINERALES corresponde a 0.035 L/s, el cual es inferior al caudal concesionado.



Evaluación de los oficios con radicados N°CE-06603-2024 del 22 de abril de 2024, CE-06604-2024 del 22 de abril de 2024y CE-06605-2024 del 22 de abril de 2024:

- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

En atención a los requerimientos realizados en el marco del control y seguimiento y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 1090 de junio 28 de 2018, en su artículo 2.2.3.2.1.1.5, el interesado presenta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en el formato acogido por el sistema de gestión integral Corporativo para el periodo que resta de la Concesión de aguas otorgada, correspondiente al periodo 2024 -2026.

Se realiza la evaluación de este en el formato destinado para tal fin F-TA-84 Evaluación programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA presentado en formatos F-TA-50 y F-TA-84, cuya evaluación se encontrara anexa al presente informe técnico.

- Informe Consumos de agua – año 2023
- En cuanto a los consumos de agua para el año 2023, especificaron los caudales para cada uno de los puntos concesionados, en este caso sobre la Quebrada La Florida (Los Colores)
- El promedio de captación para este año fue de 0.056 L/s, inferior al total otorgado en la Resolución N°112-3228-2016 del 11 de julio de 2016, el cual es de 2.065 L/s correspondiente al 2.74%, como se observa en la siguiente tabla:

Mes	Consumo m³/s	Consumo L/s
Enero	153	0.059
Febrero	145	0.056
Marzo	146	0.056
Abril	142	0.055
Mayo	146	0.056
Junio	147	0.057
Julio	141	0.054
Agosto	149	0.057
Septiembre	146	0.056
Octubre	141	0.054
Noviembre	154	0.059
Diciembre	147	0.057
PROMEDIO	146	0.056

- Informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – año 2023

Mediante el radicado de la referencia, se allega informe de avance correspondiente al año 2023 y al respecto se remite las siguientes evidencias, de las acciones realizadas en el marco del Uso eficiente y ahorro de agua:

Siembra de árboles, para la protección de la vegetación y fuentes hídricas la empresa realiza siembras anuales de especies nativas de la región (La principal especie sembrada es el quiebrabarrigo (*Trichanthera gigantea* - Acanthaceas), especie común en la zona.

Salidas de campo, recorridos realizados a las bocatomas y limpieza de su cauce.

Se socializan 42 boletines ambientales, con las siguientes temáticas:

- Día Mundial de los Humedales
- Consumo de Plástico
- Importancia de los árboles
- Que es el Uso eficiente y ahorro del agua
- Día Mundial de la Vida Silvestre
- Consumo Sostenible
- Que es la Acidificación del medio
- Código de Colores para la clasificación de residuos
- Residuos sólidos
- Sustancia peligrosa
- Manejo de sustancias peligrosas y contención de derrame
- Aspectos e impactos ambientales
- El ruido ambiental
- Prevención de acciones con ofídicos – manejo de ofídicos
- Incendios forestales



- La importancia del agua para la vida del Planeta
- Vertimientos de aguas residuales

Adicionalmente, se realizaron las siguientes capacitaciones:

- Los peatones como actores viales
- Peligro Psicosocial, locativo
- Uso de equipos electrónicos durante la jornada Laboral
- Agotamiento por calor
- Qué condiciones requiere la consideración de un peligro inminente
- Clasificación de sustancias peligrosas
- Prevención y atención de emergencias generadas por corto circuito

(Se anexa registro). Con relación al cálculo de las pérdidas y reducción de consumo, estas no se estiman, ya que para el año 2023, no se tenía aprobada alguna meta.

Verificación y cumplimiento de requerimientos

Se realiza a continuación una verificación del estado de cumplimiento que presenta la empresa MICROMINERALES con respecto a los requerimientos que estableció la Corporación en las siguientes actuaciones administrativas:

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Verificación de Requerimientos o Compromisos: Oficio con radicado CS-01946-2024 del 27 de febrero de 2024 (Remisión de informe de control y seguimiento N°IT-00578-2024 del 07 de febrero de 2024)					
Presentar nuevamente el Formulario para la Elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua con la proyección de los tres años correspondientes al tiempo de la finalización del vencimiento del permiso de concesión de aguas, 2024, 2025 y 2026, el cual fue otorgado con la Resolución 112-3228-2016 del 11 de julio de 2016.	22 de abril de 2024	X			Cumple , con lo solicitado por la Corporación. A través del oficio con radicado CE-06603-2024 del 22 de abril de 2024, la empresa MICROMINERALES presenta el programa de Uso eficiente y Ahorro del Agua para su aprobación por parte de la Corporación, el cual se encuentra de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 1090 de junio 28 de 2018, en su artículo 2.2.3.2.1.1.5
Presentar el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) del año 2023 en el primer trimestre del año 2024 en el formato estipulado por CORNARE, con las respectivas evidencias de las actividades realizadas (registros fotográficos, certificados, facturas de pago, entre otros).	2023	X			Cumple , con lo solicitado por la Corporación. A través del oficio con radicado CE-06605-2024 del 22 de abril de 2024, la empresa MICROMINERALES presenta informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua correspondiente a la vigencia del año 2023.
Presentar los registros de consumo de agua de la fuentes de captación de agua superficial, con su respectivo análisis en Litros/segundo mes a mes. Adicionalmente, debe llevar un registro	2023	X			Cumple , con lo solicitado por la Corporación. A través del oficio con radicado CE-06604-2024 del 22 de abril de 2024, la empresa



ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
diario de consumo de agua, que será verificado por CORNARE.					MICROMINERALES presenta informe de consumos de agua correspondientes a la vigencia del año 2023

C. Observaciones relacionadas con el permiso de vertimientos - Expediente ambiental 055910417473

Visita de control y seguimiento:

Acorde con las características del permiso de vertimientos otorgado, se verificó la gestión de los vertimientos del lugar:

- Las aguas residuales generadas son de origen doméstico, provenientes del área administrativa y el área de producción (en total son 180 empleados, que laboran durante 3 turnos).

El sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, se encuentra en operación bajo las siguientes características:

- El tren de tratamiento se encuentra conformado por un tanque sedimentador – séptico en polietileno de 3 compartimentos, cuya última cámara corresponde al filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA. Se observo en condiciones normales de operación.
- La descarga del vertimiento posterior al tratamiento se encuentra autorizada al suelo a través de un campo de infiltración. No se observaron signos de saturación

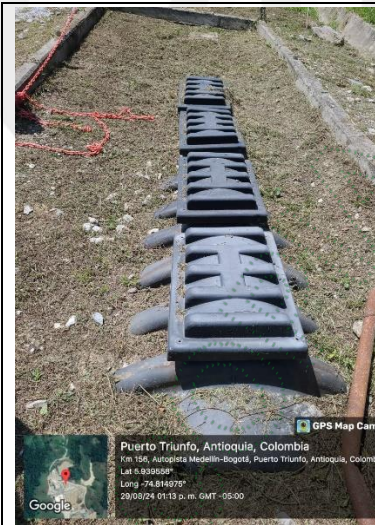


Figura 11. Unidades de tratamiento primario y secundario Sedimentador (tanque séptico) y FAFA



Figura 12. Estado actual primer compartimento



Figura 13. Estado actual último compartimento

- Con relación a la generación de aguas residuales no domésticas, estas son recirculadas al proceso productivo nuevamente, el cual consiste en: una primera entrada de agua previamente decantada y clarificada y una segunda entrada de agua captada de la concesión de aguas otorgada por la Corporación. Ambas se unen en una piscina de almacenamiento, para ser distribuida en la tolva, la zaranda y el alimentador. Posteriormente los lodos procedentes de las tres operaciones unitarias previamente mencionadas

son retornados a un tanque decantador, con el fin de ser reincorporados al proceso.



Figura 14. Piscina de almacenamiento, proceso de recirculación

La empresa cuenta con un punto de acopio temporal para el almacenamiento de residuos peligrosos y aceites usados, el manejo y la disposición final se realiza con la empresa ECOLOGISTICA. Este centro de acopio se observó en las siguientes condiciones:

- El lugar del almacenamiento se encontró debidamente señalizado con la identificación del tipo de residuo peligroso que se encuentra en él.
- El lugar de almacenamiento está protegido de la intemperie y cuenta con medidas de seguridad contra incendios.
- Los residuos peligrosos se observaron almacenados en recipientes o contenedores adecuados para su transporte y manipulación.
- El personal encargado del manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos se encuentra capacitado y se cuenta con los equipos de protección personal necesarios.
- Se cuenta con kit anti derrames, para manejo en seco de hidrocarburos y sustancias nocivas en caso de que se presente alguna contingencia.

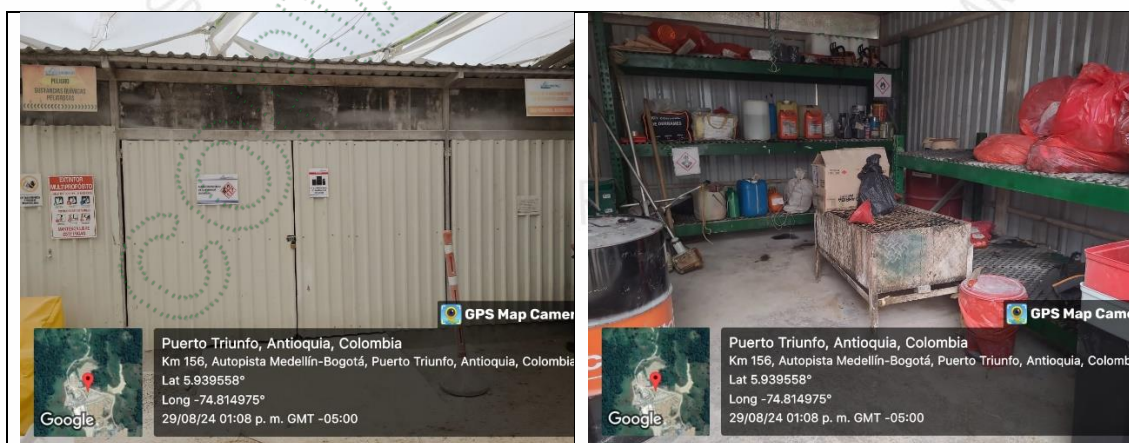


Figura 15. Centro de acopio manejo y disposición de residuos peligrosos y aceite usado, generados en la empresa

Evaluación del oficio con radicado N°CE-13640-2024 del 21 de agosto de 2024:

- Informe de caracterización de las aguas residuales domésticas

Muestreo compuesto realizado el día 23 de abril de 2024, por la firma ECOCHEMICAL S.A.S, durante un período de ocho (08) horas con toma de alícuotas cada 20 minutos. In situ se registraron los datos de pH, temperatura, SSED, conductividad y caudal.

El análisis de los demás parámetros se realizó en el Laboratorio ACUAZUL Ltda., y a efectos de comparar el cumplimiento con la Resolución N°0699 de 2021, se consolida a continuación los respectivos resultados:

Nota: el interesado compara los resultados de los análisis realizados con relación a la Tabla 1. Parámetros para usuarios equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa, Columna **CATEGORIA I** de la Resolución N°0699 de 2021, no obstante, es preciso señalar, que de acuerdo con las disposiciones establecidas en la resolución que otorgó el respectivo permiso de vertimientos, le corresponde:

- El sistema de tratamiento doméstico con descarga a suelo se clasifica como Usuarios diferentes a Usuarios de vivienda rural dispersa, por tratarse de aguas residuales domésticas diferentes en cantidad y calidad a las producidas por los Usuarios de vivienda rural dispersa y de los equiparables a vivienda rural dispersa.
- Las caracterizaciones presentadas deberán cumplir a la salida del sistema de tratamiento con los parámetros y límites máximos permitidos según el **Artículo 4.** Parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de ARD-T al suelo, **Tabla 2:** Parámetros para Usuarios diferentes a Usuarios equiparables y a Usuarios de vivienda rural dispersa, **Columna CATEGORIA III.**

Reporte del usuario		RESOLUCIÓN 0699 de 2021 (Cap. II, art.4.)	
Parámetro	Concentración Salida (mg/l)	Valor máximo permisible ARD -T Parámetros para Usuarios diferentes a Usuarios equiparables y a Usuarios de vivienda rural dispersa CATEGORÍA III - Velocidad de infiltración: menor a 2,5 mm/h o mayor a 53 mm/h	Estado
DQO	190	200 mg/L	Cumple
DBO ₅	68	90 mg/L	Cumple
SST	47.9	50 mg/L	Cumple
SSED	0.10	1.5 mL/L	Cumple
Grasas y aceites	4.95	20 mg/L	Cumple
Fenoles totales	-	0.01 mg/L	No reportado
SAAM	1.995	0.50 mg/L	No cumple
Conductividad eléctrica	1310 - 1395	700 uS/cm	No cumple
Fósforo total (P)	8.104	2.0 mg/l	No cumple
Nitratos (N-NO ₃)	-	10.0 mg/L	No reportado
Nitrógeno total (N)	111.30	20.0 mg/L	No cumple
Relación de absorción de Sodio (RAS)	-	3.0	No reportado
Cloruros	81.484	140.0 mg/L	Cumple
Sulfatos	-	250.0 mg/L	No reportado
Aluminio (Al)	-	1.00 mg/L	No reportado
Cadmio (Cd)	-	Análisis y reporte	No reportado
Cinc (Zn)	-	2.0 mg/L	No reportado
Cobre (Cu)	-	1.0 mg/L	No reportado
Cromo (Cr)	-	Análisis y reporte	No reportado
Manganeso (Mn)	-	0.2 mg/L	No reportado
Plata (Ag)	-	0.05 mg/L	No reportado

Reporte del usuario		RESOLUCIÓN 0699 de 2021 (Cap. II, art.4.)	
Parámetro	Concentración Salida (mg/l)	Valor máximo permisible ARD -T Parámetros para Usuarios diferentes a Usuarios equiparables y a Usuarios de vivienda rural dispersa CATEGORÍA III - Velocidad de infiltración: menor a 2,5 mm/h o mayor a 53 mm/h	Estado
Plomo (Pb)	-	0.1 mg/L	No reportado
Hidrocarburos totales (HTP)	-	1.0 mg/L	No reportado
Coliformes totales	-	Análisis y reporte	No reportado
pH	7.98 – 8.11	6.50 - 8.50	Cumple
Temperatura	28.80 – 30.30	±5°C que el rango de temperatura media anual multianual del lugar	Cumple
Caudal l/s	Min: 0.004 Max: 0.038 Promedio: 0.018	Horas vertimiento: 12 horas Caudal aprobado en el permiso: 0.116 L/s	

Tabla 1. Comparación de los parámetros fisicoquímicos con la normatividad colombiana

Documentos anexos:

- Anexo 1. Reportes de ensayo y análisis Laboratorio ACUAZUL Ltda.
- Anexo 2. Resolución 1132-2023 Acreditación Laboratorio ACUAZUL Ltda. - IDEAM
- Anexo 3. Resolución 1539-2021 Acreditación ECOCHEMICAL S.A.S – IDEAM
- Anexo 4. Certificado calibración Sonda pH y Termómetro – Multiparámetro EL-19
- Anexo 5. Plan de Muestreo MICROMINERALES Puerto Triunfo
- Anexo 6. Control calidad y verificación de equipos
- Anexo 7. Datos de campo muestreo compuesto
- Anexo 8. Rótulo muestreo Cadena de custodia
- Anexo 9. Certificado toma de muestras agua residual – Líder de muestreo Fredy Cardona Ospina
- Anexo 10. Certificado toma de muestras agua residual – Profesional de muestreo Jaime Gallego Gómez

- Gestión y Manejo de lodos sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

El mantenimiento al sistema de tratamiento fue realizado por la empresa **SERVISEPTICOS S.A.S.**, el día 20 de abril de 2024, con el desarrollo de las siguientes actividades:

- Inspección de capa de lodos
- Extracción de lodos del tanque séptico (7 m³ de agua residual) y disposición final en la Planta de San Fernando del Municipio de Medellín, operada por EPM
- Inoculación bacteriana.

Se anexan certificados de transporte y disposición final.

Verificación y cumplimiento de requerimientos

Se realiza a continuación una verificación del estado de cumplimiento que presenta la empresa **MICROMINERALES** con respecto a los requerimientos que estableció la Corporación en las siguientes actuaciones administrativas:

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Verificación de Requerimientos o Compromisos: oficio con radicado CS-01946-2024 del 27 de febrero de 2024, derivado del Informe de control y seguimiento N°IT-00578-2024 del 07 de febrero de 2024 (control y seguimiento)					
El informe de caracterización de las aguas residuales domésticas del año 2024, y los demás informes de caracterización anuales de las aguas residuales domésticas deberán cumplir con los términos de referencia para la presentación del informe de caracterización de vertimientos líquidos definidos por CORNARE, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: www.cornare.gov.co/Tramites-Ambientales/TR/ter_ref_manejo_vertimientos.pdf Adicional a lo mencionado previamente, los informes de caracterización de las aguas residuales también deben incluir lo siguiente: - Plan de monitoreo de las aguas residuales. - Certificados de calibración de equipos usados en campo. - Formato de verificación de equipos en campo. - Equipo técnico encargado de la caracterización de aguas residuales con su respectiva certificación en competencias laborales para la toma de muestras. - Descripción de la cadena de custodia de las muestras. - Planillas de campo. - Resolución de acreditación por parte del IDEAM del laboratorio que realiza la caracterización de las muestras del agua residual. - En caso de ser necesario, nombre y resolución de acreditación por parte del IDEAM de laboratorio(s) subcontratado(s) para medición de los parámetros no acreditados para el laboratorio al que fue adjudicada la caracterización de las aguas residuales. - Registro fotográfico de la toma de muestras realizado.	2023	X			Cumple, con lo solicitado por la Corporación. A través del oficio con radicado CE-13640-2024 del 21 de agosto de 2024, la empresa MICROMINERALES presenta informe de caracterización y evidencias de la gestión y manejo de lodos.
Realizar los mantenimientos periódicos a los STARD correspondientes al año 2024 y presentar los respectivos informes de mantenimiento con evidencias fotográficas y certificados. Indicar tanto en los certificados como en los informes de mantenimiento a qué sistema de tratamiento se le está realizando el mantenimiento con su respectiva ubicación.	2023	X			
Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N°RE-02278-2024 del 26 de junio de 2024 (otorga permiso de vertimientos)					
ARTÍCULO TERCERO: ACOGER Y APROBAR el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de los Vertimientos –PGRMV–, en virtud del cumplimiento de la VIABILIDAD técnica y ambiental para su adecuada implementación:					

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
DEBERÁ llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del –PGRMV–, los cuales podrán ser verificados por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan, y del ser el caso, realizar las actualizaciones o ajustes requeridos. La evidencia de los mismos, se deberá remitir de manera anual junto con el informe de caracterización	2023		X		No se remite información al respecto.
ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos que se RENUEVA, mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se REQUIERE:					
REALIZAR la siguiente caracterización en un término de SEIS (6) MESES, con el fin de verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento al suelo (Resolución N°0699 del 2021), toda vez que, en la caracterización presentada para obtener el presente permiso, los parámetros Fosforo Total, (P), Nitrógeno Total (N) no cumplen con la misma y, no se analizó y reportó varios de los parámetros exigidos en el artículo 4 de la citada norma. Posteriormente, la caracterización debe seguir llevándose a cabo cada año al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas de empresa MICROMINERALES S.A.S., el cual debe cumplir con lo establecido en la nueva normatividad ambiental vigente Resolución N°0699 del 2021 “Por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas tratadas al suelo y se dictan otras disposiciones”, cumpliendo con los parámetros que se definen en la categoría	2023	X			Cumple, con lo solicitado por la Corporación. A través del oficio con radicado CE-13640-2024 del 21 de agosto de 2024, la empresa MICROMINERALES presenta informe de caracterización y evidencias de la gestión y manejo de lodos.
Analizar los parámetros, acorde con lo establecido en la Resolución N°0699 de 2021, para descargas al suelo en la categoría III	2023		X		NO Cumple, con lo solicitado por la Corporación. El interesado compara los resultados de los análisis realizados con relación a la <i>Tabla 1. Parámetros para usuarios equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa, Columna CATEGORIA I</i> de la Resolución N°0699 de 2021, no obstante, es preciso señalar, que de acuerdo con las disposiciones establecidas en la resolución que otorgó el respectivo permiso de vertimientos, le corresponde: El sistema de tratamiento doméstico con descarga a suelo

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
					se clasifica como Usuarios diferentes a Usuarios de vivienda rural dispersa, por tratarse de aguas residuales domésticas diferentes en cantidad y calidad a las producidas por los Usuarios de vivienda rural dispersa y de los equiparables a vivienda rural dispersa. Las caracterizaciones presentadas deberán cumplir a la salida del sistema de tratamiento con los parámetros y límites máximos permitidos según el Artículo 4. Parámetros físicoquímicos y microbiológicos , y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de ARD-T al suelo, Tabla 2: Parámetros para Usuarios diferentes a Usuarios equiparables y a Usuarios de vivienda rural dispersa, Columna CATEGORIA III
Con cada informe de caracterización o de forma anual, se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas de la empresa MICROMINERALES S.A.S., así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).	2023	X			Cumple, con lo solicitado por la Corporación.
El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co , en la ruta: VENTANILLA INTEGRAL / INSTRUMENTOS ECONÓMICOS / TASAS RETRIBUTIVAS / Términos de Referencia para la presentación del informe de caracterización de vertimientos líquidos	2023	X			Cumple, con lo solicitado por la Corporación.

26. CONCLUSIONES:

Con relación a la visita de control y seguimiento realizada el día 29 de agosto de 2024, se concluye:

Permiso de concesión de aguas superficiales: Expediente ambiental 055910217044

- De acuerdo con lo evidenciado en campo, la obra para la captación y control de caudal implementada sobre la Quebrada El Paujil se encontró construida dentro del cauce, y no en la orilla como lo recomienda la Corporación.
- Los diseños de la obra de control de caudal se encontró de acuerdo con los diseños otorgados por la Corporación.

Permiso de concesión de aguas superficiales: Expediente ambiental 055910223060

- De acuerdo con lo evidenciado en campo, se cuenta con una obra de captación y control de caudal implementada sobre la Quebrada La Florida, de manera conjunta con el HOTEL LOS COLORES y la empresa CALDEA.
- La obra de captación está construida en mampostería, sin embargo adicional, se observaron tres puntos de captación con manguera, con descarga sobre la obra de control de caudal.
- Acorde a lo observado, la empresa tiene construido un vertedero triangular de 45°, el cual es coherente a los diseños acogidos; no obstante, la lámina de agua es de 30 cm, la cual no corresponde a las condiciones aprobadas por la Corporación, lo que indica que el caudal derivado es muy superior al otorgado
- Por lo tanto, la obra de control de caudal, no cumple con los diseños aprobados por la Corporación

Permiso de vertimientos: Expediente ambiental 055910417473

- El sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas generadas en la empresa, se encuentra implementado de conformidad con lo aprobado en la Resolución N°RE-02278-2024 del 26 de junio de 2024, por medio de la cual se otorgó el permiso de vertimientos.
- El tren de tratamiento primario y secundario conformado por tanque séptico y FAFA, se observó en condiciones normales de operación. El campo de infiltración se observó sin signos de saturación.
- Respecto al manejo y gestión adecuada de los residuos RESPEL generados en la empresa, se cuenta con un centro de acopio para su almacenamiento temporal, el cual da cumplimiento general a las disposiciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015, cuyos residuos peligrosos deben ser almacenados en lugares adecuados, con medidas de seguridad y protección para prevenir accidentes y minimizar los riesgos.

De la evaluación de la información y verificación de requerimientos establecidos por la Corporación, se concluye:

Permiso de concesión de aguas superficiales: Expediente ambiental 055910217044

- La empresa da cumplimiento a los requerimientos estipulados en el Informe de control y seguimiento N°IT-00578-2024 del 07 de febrero de 2024, con relación al permiso de concesión de aguas superficiales – Quebrada El Paujil, presentando el informe de consumos de agua e informe de



seguimiento del Programa de uso eficiente y ahorro del Agua PUEAA, correspondiente al año 2023

- El promedio de captación para el año 2023 fue de 0.387 L/s, inferior al total otorgado en la Resolución N°RE-02831-2023 del 29 de junio de 2023.

Permiso de concesión de aguas superficiales: Expediente ambiental 055910223060

- La empresa da cumplimiento a los requerimientos estipulados en el Informe de control y seguimiento N°IT-00578-2024 del 07 de febrero de 2024, con relación al permiso de concesión de aguas superficiales – Quebrada La Florida – Los Colores, presentando el informe de consumos de agua e informe de seguimiento del Programa de uso eficiente y ahorro del Agua PUEAA, correspondiente al año 2023
- El promedio de captación para el año 2023 fue de 0.056 L/s, inferior al total otorgado en la Resolución N°112-3228-2016 del 11 de julio de 2016.
- Con relación a la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el periodo que resta de la Concesión de aguas otorgada, correspondiente al periodo 2024 -2026, se considera factible de acoger, teniendo en cuenta el siguiente cuadro de cumplimiento:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -		CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		X				El interesado presenta diagnostico ambiental de la fuente Quebrada La Florida
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X				El interesado aforo volumétrico realizado sobre la Quebrada La Florida, con un caudal estimado de 13,43 L/s
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		X				El interesado presenta diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua, captada de la Quebrada la Florida
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)		X			X	El usuario cuenta con macro medición , por tanto se reportan los últimos datos de consumos reportados (AÑO 2023)
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		X			X	El usuario estima las perdidas como línea base teniendo en cuenta los volúmenes captados y aprovechados durante el año 2023
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X			X	El usuario presenta meta de reducción de pérdidas para los tres años que restan de vigencia de la concesión de aguas otorgada por la Corporación.
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X	-		X	El usuario presenta meta de reducción de consumos para los tres años que restan de vigencia de la concesión de aguas otorgada por la Corporación.
PLAN DE INVERSIÓN	Cuantificación Actividades	X			X	



COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -		CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE		
	Costos de las Actividades	X			X	Presenta 11 actividades a realizar con su respectivo plan de inversión.
INDICADORES		X			X	La información suministrada es suficiente para realizar los indicadores

Permiso de vertimientos: Expediente ambiental 055910417473

A través del oficio con radicado N°CE-13640-2024 del 21 de agosto de 2024, se presenta la siguiente información:

- Informe de caracterización en cumplimiento de las obligaciones anuales establecidas en el permiso de vertimientos y los lineamientos establecidos por la Corporación. Esta se ejecutó el día 23 de abril de 2024, por la firma ECOCHEMICAL S.A.S.
- Al respecto frente al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, no se cumple con los valores límites máximos permisibles establecidos en la Resolución N°699 de 2021, para los parámetros de **SAAM, Conductividad eléctrica, Fósforo total y Nitrógeno total**.
Adicionalmente, no se realiza el análisis y reporte de todos los parámetros establecidos según el **Artículo 4**. Parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de ARD-T al suelo, **Tabla 2: Parámetros para Usuarios diferentes a Usuarios equiparables y a Usuarios de vivienda rural dispersa, Columna CATEGORIA III**, de la Resolución 0699 de 2021.
- Frente a la gestión de lodos producto del mantenimiento del sistema de tratamiento, se remiten las evidencias de su manejo y disposición ambientalmente segura de estos.
- En virtud de lo anterior, la empresa da cumplimiento a los requerimientos estipulados en el Informe de control y seguimiento N°IT-00578-2024 del 07 de febrero de 2024, con relación al permiso de vertimientos.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 134 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que *“Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso es necesario”*.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 establece: *“...Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”*.

Que el artículo 2.2.3.2.20.2., señala que:

***“Concesión y permiso de vertimientos.** Si como consecuencia del aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento el cual se transmitirá junto con la solicitud de concesión o permiso para el uso del agua o posteriormente a tales actividades sobrevienen al otorgamiento del permiso o concesión”*.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7. en su dispone: *“... con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución”*.

Que según el artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico de Control y seguimiento N° IT-06127-2024 del 13 de septiembre de 2024**, se entra a adoptar unas determinaciones, lo cual quedará expresado en la parte resolutive del presente Acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medioambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en

cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el **DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES** para conocer del asunto, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de **Cornare N° RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021**, y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la información presentada mediante la correspondencia externa con radicado N° **CE-13640-2024 del 21 de agosto de 2024**, por la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, identificada con el NIT: **811.013.992-1**, a través de su representante legal, la señora **YADIRA MILENA OSPINA RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.757.808**, correspondiente a los certificados e informe del mantenimiento del sistema séptico, los resultados del análisis fisicoquímico de ARD y el informe de caracterización del vertimiento y sus anexos; en cumplimiento a las exigencias derivadas del permiso de vertimientos renovado mediante la Resolución con radicado N° **RE-02278-2024 del 26 de junio de 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, identificada con el NIT: **811.013.992-1**, a través de su representante legal, la señora **YADIRA MILENA OSPINA RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.757.808**, para que, en un término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) **PRESENTAR** un plan de mejora para garantizar el cumplimiento de los parámetros que superan los límites permisibles según la Resolución N° 0699 de 2021 (**SAAM, Conductividad eléctrica, Fósforo total y Nitrógeno total**).
- b) **POSTERIOR** a la implementación del plan de mejora se deberá realizar una nueva caracterización del vertimiento, que evidencie el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Nota 1: De lo contrario deberá realizar una optimización del sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas implementado en el predio, presentando la respectiva propuesta a la Corporación

Tener en cuenta que, según lo establecido en el Título E. "Tratamiento de Aguas Residuales" del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en su versión de diciembre de 2021, en el numeral 4.5 literal C. se plantea lo siguiente:

(...)

4.5 Selección de las alternativas tecnológicas

Una vez identificada la necesidad de emplear soluciones individuales, debe elegirse entre los sistemas sépticos y las unidades sanitarias secas,

analizando entre otros los temas ambientales, sociales, de sostenibilidad y vías de comunicación. Para esta selección debe tenerse en cuenta lo siguiente:

C. Eficiencias de remoción y cumplimiento de normas

A excepción de las viviendas rurales dispersas unifamiliares, en donde la carga a remover se puede lograr con el sistema de pozos sépticos con filtros anaeróbicos, para soluciones descentralizadas tales como escuelas, centros de salud, pequeñas agrupaciones de vivienda, éstos procesos unitarios deben ir acompañados de otros procesos de tratamiento complementarios para el cumplimiento de la normatividad ambiental, según lo establecido en la Resolución 330 de 2017, modificada por la Resolución 799 de 2021.

(...)

Lo anterior, ya que el sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas implementado compuesto por un tanque séptico y Filtro anaerobio de flujo ascendente –FAFA–, atiende una población aproximada de 180 trabajadores.

Nota 2: Tener en cuenta que deberá realizar el análisis y reporte de todos los parámetros establecidos según el **Artículo 4. Parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de ARD-T al suelo, Tabla 2: Parámetros para Usuarios diferentes a Usuarios equiparables y a Usuarios de vivienda rural dispersa, Columna CATEGORIA III**, de la Resolución 0699 de 2021, tal como quedó establecido en el permiso de vertimientos otorgado.

- c) **LLEVAR** registros de las acciones realizadas en la implementación del -PGRMV–, los cuales podrán ser verificados por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan, y de ser el caso, realizar las actualizaciones o ajustes requeridos. La evidencia de los mismos, se deberá remitir de manera anual junto con el informe de caracterización a Cornare.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Grupo técnico de la Regional Bosques de **CORNARE** realizar control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVETIR a la a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, identificada con el NIT: **811.013.992-1**, a través de su representante legal, la señora **YADIRA MILENA OSPINA RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.757.808**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo a la señora **YADIRA MILENA OSPINA RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.757.808**, en calidad de representante legal de la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, identificada con el NIT: **811.013.992-1**, o

a quien haga sus veces al momento de notificar la presente actuación, haciéndoles entrega de una copia esta, como lo establece la Ley.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 055910417473

Proceso: *Trámite Ambiental de Vertimientos.*

Asunto: *Resolución que Acoge Información y Adopta Determinaciones.*

Proyectó: *Cristian Andrés Mosquera Manco*

Técnico: *Viviana P. Orozco Castaño*

Fecha: 16/09/2024